

Las Malvinas son Argentinas

LEGISLATURA DE RIO NEGRO

Sala de Comisiones

EXPTE. N°: 470/2020 - P.Ley

AUTOR: MANGO Héctor Marcelo

EXTRACTO: Adopta en el ámbito de los tres Poderes del Estado provincial, la definición de antisemitismo aprobada por la Alianza Internacional para el Recuerdo del Holocausto (IHRA) el 26 de mayo de 2016, de conformidad con lo dispuesto en igual sentido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación, resolución n° 114/2020 de fecha 4 de junio de 2020.

DICTAMEN DE COMISION

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de **ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL** ha evaluado el Asunto de Referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara: la **sanción** del Proyecto de Ley que a continuación se transcribe, correspondiendo su autoría a la Comisión Especial de Derechos Humanos:

La Legislatura de la Provincia de Río Negro

Sanciona con Fuerza de

Ley:

Artículo 1°.- Adoptase, en el ámbito de los tres Poderes del Estado Provincial -Ejecutivo, Legislativo y Judicial- la definición de antisemitismo aprobada por la Alianza Internacional para el Recuerdo del Holocausto (IHRA) el 26 de mayo de 2016, de conformidad con lo dispuesto en igual sentido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación mediante Resolución N° 114/2020 de fecha 4 de junio de 2020.

Artículo 2°: La definición a que hace referencia el artículo 1° de la presente Ley es la siguiente:

“El antisemitismo es una cierta percepción de los judíos que puede expresarse como el odio a los judíos. Las manifestaciones físicas y retóricas del antisemitismo se dirigen a las personas judías o no judías y/o a sus bienes, a las instituciones de las comunidades judías y a sus lugares de culto”.

Artículo 3°: La definición adoptada por el artículo 1° de la presente, tiene la finalidad de ser una guía de aplicación con el propósito de contribuir a la lucha “contra el antisemitismo en todas sus formas, colaborar en la construcción

de una cultura de prevención de la hostilidad y la violencia a que llevan los prejuicios y la intolerancia, promover la educación para la pluralidad y reforzar la tarea de garantizar el cumplimiento del objetivo de la educación, la memoria y la investigación del Holocausto y de sus lecciones para nosotros y las generaciones venideras", tal como lo establece el Artículo 2° de la Resolución 114/2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación.

Artículo 4°: El Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la provincia de Río Negro es la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

Artículo 5°: De forma.

SALA DE COMISIONES

PICA

YAUHAR

FERNANDEZ

BERROS

CIDES

CONTRERAS

LOPEZ

MANGO

MARTINI

RAMOS MEJIA

VALDEBENITO

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a: COMISION DE **PRESUPUESTO Y HACIENDA.**

DEPARTAMENTO COMISIONES, Viedma, 07 de Agosto de 2020